ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SALGAR, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1860 DE 2021

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Esta necesidad se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal:

ALINEACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Territorial “Salgar, Unidos Podemos” tiene una estructura conformada por 6 transformaciones del territorio y las comunidades, 17 programas estratégicos, 72 indicadores de resultado, 225 indicadores producto, los apuntan a 17 sectores estratégicos. Dicha estructura logra un enfoque diferencial e inclusivo, dejando como protagonistas de la creación a las comunidades salgareñas, sus intenciones de paz, reconciliación y un desarrollo sostenible del territorio.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Suministro.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo al decreto 399 del 14 de febrero de 2011 "*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*"

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECÓN, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad.

Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

De acuerdo a lo anterior se decreta:

Artículo 2°. Objetivos del Fondo. El FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 8°. Responsabilidad. La financiación o cofinanciación de programas y proyectos no exime a las entidades nacionales, departamentales, distritales y/o municipales, de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales en la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadana, y el orden público. Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

La ley 1421 del 21 de diciembre de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006".

ARTÍCULO 6o. *El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así:*
En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

La Constitución política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la república están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la ley 80 de 1993...(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Colombia como Estado Social de Derecho en el marco de la Constitución Política de 1991 se instituye como una nación democrática y participativa, principios que se materializan directamente a través de la organización electoral e indirectamente por medio de las entidades nacionales y descentralizadas, que en un marco normativo de acción tienen el deber de coadyuvar en la administración de justicia, la convivencia ciudadana y conservación del orden público local, además de la obligación presupuestal determinada en el artículo 46 del decreto 3254 de 1963 que consagra la distribución de los gastos de estos procesos entre la nación, los departamentos y los municipios, se reitera que esta es una obligación legal y constitucional de los municipios, y que su incumplimiento es constitutivo de falta grave y acarrea investigación disciplinaria.

El artículo 113 de la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La administración municipal de Salgar Antioquia como entidad territorial, tiene por misión asegurar el bienestar de la población del municipio, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos para ser ejecutados preferentemente por el municipio, las acciones comunitarias y otros grupos sociales, asignando recursos como criterios de prioridad, equidad solidaridad y desarrollo sostenible, proporcionando la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la ley 80 de 1993... (...) las

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El presupuesto de funcionamiento en virtud de los cuales se debe contar con los vehículos y medios de transporte necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades a cargo de la administración municipal, y para la prestación efectiva de la seguridad por parte de la fuerza pública, vehículos que para su normal funcionamiento requieren de manera indispensable del suministro de combustible y lubricantes de buena calidad.

Es por ello, y en vista que la actual administración municipal, dentro de su parque automotor, cuenta con varios vehículos motorizados (entre ellos motocicletas, automóviles y maquinaria amarilla), que se usan cotidianamente en el servicio a la comunidad y población salgareña en general en miras de llevar a cabo el cumplimiento de los diferentes programas de gobierno, para lo cual es necesario la disponibilidad y la eficiencia en el transporte para el desplazamiento de los funcionarios públicos a las diferentes veredas y corregimientos, además del desplazamiento interno al interior de la cabecera municipal, esto con el fin de atender las necesidades de la comunidad, para lo cual se requiere de combustible y demás insumos de buena calidad que permitan el óptimo funcionamiento de los mismos, y que a su vez proyecten la conservación del parque automotor; adicional a ello, también resulta pertinente el tener disponibilidad de combustible para el uso de las herramientas, como las guadañas, al igual que la maquinaria amarilla con el fin de efectuar el mantenimiento periódico a las diferentes zonas verdes, las actividades de ornato, y propiciar la debida conservación de las vías terciarias municipales que permita garantizar la conectividad de los diversos sectores existente dentro del territorio municipal.

Además de lo ya mencionado, se suma a la necesidad de la operatividad de la administración municipal, y conforme a lo establecido por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se requiere que también se preste un adecuado servicio para el suministro de combustible a los entes encargados de velar por el orden público dentro del territorio municipal (Policía Nacional, SIJIN, Ejército, entre otros), los cuales tendrán una distribución de acuerdo con las instrucciones transmitidas al contratista, y con base a las proporciones acordadas con estos Organismos de Seguridad, en aras de cubrir el 100% de la población teniendo siempre presente como primera necesidad la seguridad y restablecimiento del orden público en los diferentes sectores del territorio municipal.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la normativa nacional al alcalde del Municipio como primera autoridad encargada del orden público, y contribuyendo a la salvaguarda de la seguridad ciudadana del dentro de todo el territorio municipal, es de vital importancia el apoyo prestado por parte de las instituciones el Estado a las comunidades más vulnerables, lo cual se ve reflejado según lo establecido en la Ley 418 de 1997 modificada por Ley 1421 de 2010; Articulo 119 el cual reza que *“En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el Alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.”*

Así pues, en consideración a lo previamente mencionado, se requiere por parte de la administración municipal el contar con el combustible, aceites y lubricantes necesarios para atender las necesidades de cada uno de los vehículos y motorizados, el cual debe ser proporcionado por una Estación de servicio que cuente con las instalaciones adecuadas y esté debidamente autorizada para el desempeño de dicha actividad, así como que posea la suficiente capacidad para garantizar la continuidad en el suministro de los insumos necesarios a cualquier hora del día, resaltando por parte de la administración municipal lo imperante y necesario que es el suministro de dichos insumos para la adecuada y oportuna prestación de servicios a la comunidad, ya que la falta de suministro de estos conlleva a posibles interrupción o dificultades para efectuar debidamente la atención a las necesidades de la comunidad en general, así como el ineficiente desarrollo de los diferentes programas en miras al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, reiterando que del uso de dicho insumo es de carácter cotidiano y previsible dentro del funcionamiento cotidiano de las diferentes entidades estatales, por lo que la adquisición del mismo debe atenderse de manera inmediata.

Por ende, el Municipio de Salgar debe proveer el suministro oportuno de dichos insumos para el adecuado funcionamiento del parque automotor propio y el de la fuerza pública dentro de la jurisdicción municipal, con el fin de garantizar la operatividad y el adecuado desempeño de las actividades en miras al cumplimiento eficiente de los fines ya mencionados, en miras a dar cabal cumplimiento de los objetivos planteados, haciendo indispensable contar con la prestación de apoyo a la gestión en la materia, y así poder atender las necesidades en general que afectan el interés general de la comunidad, y es por ello que la firma, persona natural o jurídica a contratar debe tener la experiencia certificada para realizar los objetivos propuestos, siendo fundamental para el Municipio de Salgar contar con personal idóneo que se encargue del "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA**".

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el Municipio el cual es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.00) IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 140 de febrero 13 del 2026.**

2.OBJETO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL) DEL MUNICIPIO DE SALGAR, ANTIOQUIA**".**
3.ALCANCE	El alcance del presente proceso de contratación consiste en contar con los servicios de combustible para la Fuerza Pública, Policía y Ejército Nacional que cumpla con los requisitos legales y técnicos para el suministro para el correcto desempeño.
4.PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aceptación de la propuesta hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.
5.LUGAR DE EJECUCIÓN	**Municipio de Salgar – Antioquia, cabecera municipal,** de conformidad con la programación realizada por la Secretaría General, de Gobierno y Servicios Administrativos.

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las siguientes son las especificaciones mínimas de los elementos que se requerirán en el presente proceso de selección del contrato de suministro, los cuales son:

Promedio valores Administración Municipal:

N°	PRODUCTO	UNIDAD	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM	galón	11.260	11.260	1	$ 11.260
2	GASOLINA CORRIENTE	galón	16.240	16.140	1	$ 16.190
3	UREA	Gfa	115.000	80.000	1	$ 97.500

1. El contratista debe cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación: Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
5. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
b) Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social.
c) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga las veces.
d) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en las condiciones técnicas exigidas.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
f) Presentar la respectiva factura, con el certificado de pagos a la seguridad social y/o parafiscal. Cumpliendo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en la Ley, cuando a ello haya lugar.

- Los requisitos exigidos en el presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera.
6. Designar la supervisión y ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
7. Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución.
8. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
9. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
10. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
11. Otros inherentes a este tipo de contrato suministro.

CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los oferentes podrán consultar las fichas técnicas y documentos del proceso a través del sistema público de contratación SECOP II

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los insumos entregados.

7. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de
bienes y servicios

Clasificación de bien o servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
15	10	15	05	Combustible Diesel
15	10	15	06	Gasolina
41	11	61	07	Urea

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el Municipio de Salgar es una entidad estatal, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por no exceder el presupuesto oficial el 10% de la menor cuantía, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de Mínima Cuantía.

Por lo anterior, independientemente de su objeto, el procedimiento deberá adelantarse conforme a la normatividad dispuesta anteriormente, y en especial, por lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Ninguna propuesta podrá superar el presupuesto oficinal con IVA incluido, aquellas que lo superen no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección.

El contrato que se pretende celebrar y el presente estudio previo, será publicado en el portal único de contratación.

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de acuerdo comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del contrato con cargo del rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.006 por un valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.00) IVA INCLUIDO** con cargo al **CDP N° 140 de febrero 13 del 2026**, con cargo a la actual vigencia fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda.

Se realizaron las diferentes cotizaciones en el mercado, las cuales hacen parte del presente documento. Obteniendo con ellas precios unitarios variables y el valor total por el presupuesto establecido por el municipio de Salgar.

N°	PRODUCTO	UNIDAD	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	CANTIDAD
1	ACPM	galón	11.260	11.260	1
2	GASOLINA CORRIENTE	galón	16.240	16.140	1
3	UREA	Gfa	115.000	80.000	1

FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

Los pagos serán realizados de manera mensual de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas, soportadas y recibidas a satisfacción por la administración municipal a través del supervisor de contrato.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura o cuenta de cobro.
- ✓ Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- ✓ Informe de cumplimiento o recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

El Municipio al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

IMPUESTOS DEL CONTRATO: De acuerdo al tipo de contrato y/o convenio y las características tributarias del contratista, el Municipio de Salgar deberá efectuar al momento de cada pago las retenciones y deducciones propias de Ley.

Como agente retenedor nombrado por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**; el Municipio de Salgar realizara las respectivas retenciones en la fuente y sobre IVA a que haya lugar de acuerdo a las características tributarias de cada contratista.

En el Municipio de Salgar opera la retención o cobro anticipado del impuesto de industria y comercio - RETEICA, y se retiene al momento del pago de acuerdo a la tarifa de la actividad CIIU del contratista.

Igualmente, el Municipio de Salgar deberá deducir las siguientes estampillas, de acuerdo al tipo de contrato y características propias del contratista.

NOMBRE	PORCENTAJE	NORMA	OBSERVACION
Estampilla Adulto mayor	4	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Estampilla Procultura	2	Acuerdo 022 de 2024	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro.
Tasa Prodeporte	1,5	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2023 de 2020 Art. 4 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y entidades sin ánimo de lucro y los contratos de prestación de servicios personales
Estampilla Projusticia Familiar	2	Acuerdo 022 de 2024 y Ley 2126 de 2021 Art. 23 parágrafo	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales y contratos de prestación de servicios personales, cuyo valor mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Prohospital	1	Acuerdo 022 de 2024 y Ordenanza 041 de 2020 Art.	Están exentos de esta estampilla los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos con organismos comunales, ligas

			302	deportivas y contratos de prestación de servicios personales cuyo pago sea inferior a 145 UVT

SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Salgar, Antioquia.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000.00) IVA INCLUIDO con cargo al CDP N° 140 de febrero 13 del 2026.**

10. ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta; En la Secretaría de Gobierno del Municipio de Salgar, se realizó el estudio de mercados para el presente proceso de contratación, en este análisis se estudia todo lo relacionado con la asignación de servicio y experiencia certificada dentro del Municipio de Salgar, con la cual se determina el valor del contrato a pagar por el servicio que se requiere contratar, el cual es regulado por el ordenador del gasto atendiendo exclusivamente a la necesidad o necesidades que se deben suplir con la respectiva contratación, previo análisis sobre las exigencias en materia de formación y experiencia, así como de las actividades a cargo, obteniendo el valor ponderado y aproximado del presente escrito.

Para determinar el presupuesto se hace necesario tener en consideración variables tales como nivel de experiencia y reconocimiento con el que cuente en el mercado, ya que el valor de estos servicios, dependen del asertividad de la persona natural o jurídica que se presente.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos:

MUNICIPIO	PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	AÑO
Municipio de Salgar	SUMINISTROS N° 0012023	SUNIMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUNARA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALGAR Y DE LA FUERZA PUBLICA.EN EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIQUIA	$60.000.000	2023
Municipio de Salgar	SA-SI-0012022	SUNIMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRCANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUNARA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALGAR Y DE LA FUERZA PUBLICA.EN EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIQUIA	$85.000.000	2022

Municipio de Salgar	SA-SI-001-2021	SUNIMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRCANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUNARA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALGAR Y DE LA FUERZA PUBLICA.EN EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIQUIA	$71.500.000	2021
Municipio de Salgar	SA-SI-002-2020	SUNIMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRCANTES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUNARA AMARILLA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALGAR Y DE LA FUERZA PUBLICA.EN EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIQUIA	$81.600.000	2020
Municipio de Frontino	SI001-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE ACPM Y ACEITE), PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA DE FRONTINO, LOS VEHICUOS Y MOTOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA LOCALIDAD Y PARA VOLQUETA Y RETROEXCAVODORA DEL MUNICIPIO PARA EL MANTENIMIENTO E INTERVENCIOS DE LAS VIAS TERCIARIAS	$77.477.950,00	2020
Municipio de Entrerríos	SAMEC-007-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA OPERACION DEL PARQUE AUTOMOTOR OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS ANTIOQUIA.	$68.377.000,00	2020
Municipio de Briceño	MC-084-2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LA FUERZA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LA MAQUINARIA AMARILLA, DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO	$33.465.000,00	2020

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes Reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la

oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo preceptuado en la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011, y el Decreto1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación a través de la plataforma publica de contratación SECOP II.

PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP ll, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista

Los aspectos a evaluar son los siguientes:

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y los requisitos habilitantes de la Invitación Pública. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra, por lo tanto y con base en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el único criterio de calificación por ser mínima cuantía, es el menor valor ofertado, luego de cumplir con los requisitos habilitantes contenidos en la invitación pública y en este documento.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 201, La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPOS DE RIESGO

- ✓ Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ✓ Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos se plantean con el fin de prevenir posibles incumplimientos, Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el contrato se puede descartar la posibilidad de riesgos económicos, dado que el mismo está basado en un servicio prestado antes de hacer el respectivo pago.

												Impacto después del tratamiento							MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de GOBIERNO	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

13. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: ***(…)*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago,*

así como en los demás que señale el reglamento. (…)". Cursiva nuestra.

*Artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por la naturaleza jurídica del objeto, la cuantía a contratar que no supera la mínima cuantía del municipio de Salgar y las partes que lo celebran, no será necesario solicitar pólizas de garantía para la suscripción y ejecución del presente contrato.

14.LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS

No es un tema que requiera de otros aspectos que resaltar por la poca complejidad del proceso de contratación.

15.SUPERVISION

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Salgar, Antioquia.

16. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1	ESTUDIO PREVIO
2	FICHA TECNICA
3	CDP

Salgar, 23 de febrero de 2026

MARIA VICTORIA CASTRO RESTREPO
Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos